**RESOLUCIÓN P/CP/Nº – 5464**

**ANDE**
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO Nº 6264/2015 – (LOTE 2), SUSCRITO CON EL CONSORCIO YGUAZÚ (COTEPA S.A. – INGELCO S.R.L. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1089/2014, PARA CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA AURELIA EN 220 KV.

Asunción, 27 de marzo de 2019

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/DLT/06/2019 de fecha 21 de enero de 2019 del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, con la aprobación de la Gerencia Técnica, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato Nº 6264/2015, suscrito con el Consorcio Yguazú (Cotepa S.A. – Ingelco S.R.L. – Caldetec Ingeniería S.R.L.), inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1089/2014, con ID N° 270799, para Construcción e Interconexión de la Subestación Villa Aurelia en 220 kV – Lote N° 2: Construcción de la Línea de Transmisión de 220 kV entre las Subestaciones Puerto Botánico y Villa Aurelia, incluyendo todo el suministro, diseño y obras necesarias; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que el objeto de la emisión del Convenio Modificatorio, consiste en introducir modificaciones en las cantidades de mano de obra y materiales conforme a cantidades y costos detallados en planillas adjuntas, debido a la necesidad de efectuar ajustes ocasionados por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de las obras;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Previo de Auditoría N° 02/2019, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 9 de enero de 2019, conforme establecido en el Art. 62° "Convenios Modificatorios en Obras Públicas" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que el costo adicional será cubierto con fondos de los Bonos Soberanos del Tesoro (Bonos Soberanos II), previsto en el rubro 83010.521 – 10 – 20 – 004 – 2019/03811, del Tipo de Presupuesto 3: Programas de Inversión del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 135.1/2019 de fecha 1 de marzo de 2019;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**RESOLUCIÓN P/CP/Nº - 5464**

**ANDE**
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO Nº 6264/2015 – (LOTE 2), SUSCRITO CON EL CONSORCIO YGUAZÚ (COTEPA S.A. – INGELCO S.R.L. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1089/2014, PARA CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA AURELIA EN 220 KV.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato Nº 6264/2015, suscrito con el Consorcio Yguazú (Cotepa S.A. – Ingelco S.R.L. – Caldetec Ingeniería S.R.L.), inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1089/2014, para Construcción e Interconexión de la Subestación Villa Aurelia en 220 kV – Lote N° 2: Construcción de la Línea de Transmisión de 220 kV entre las Subestaciones Puerto Botánico y Villa Aurelia, incluyendo todo el suministro, diseño y obras necesarias, el cual consiste en introducir modificaciones en las cantidades de mano de obra y materiales conforme a cantidades y costos detallados en planillas adjuntas, debido a la necesidad de efectuar ajustes ocasionados por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de las obras. El monto total del Convenio Modificatorio, es de es de ₲ 41.334.941 (guaraníes cuarenta y un millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno), IVA incluido.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Pedro A. Ferreira E.
Presidente